

## Instituto de Cultura Puertorriqueña—Asig.

(R.C. del S. 2475)

[NÚM. 363]

[Aprobada en 21 de julio de 2000]

## RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo [de] Mejoras Públicas, para la preservación y conservación de los Monumentos Reina Isabel II, Estatua de la Libertad en el Fuerte de Arecibo y el Monumento a los Soldados Caídos; y otros relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo [de] Mejoras Públicas, para la preservación y conservación de los Monumentos Reina Isabel II, Estatua de la Libertad en el fuerte de Arecibo y el Monumento a los Soldados Caídos; y otros relacionados.

Sección 2.—Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.—El Instituto de Cultura Puertorriqueña, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2000.

*Aprobada en 21 de julio de 2000.*

## Recursos Naturales y Ambientales—Proclamación

(R.C. de la C. 2791)

[NÚM. 364]

[Aprobada en 21 de julio de 2000]

## RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales luego de la celebración de la vista pública provista por la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Bosques de Puerto Rico”, a proclamar los manglares en el barrio Bajuras del Municipio de Isabela como Bosque Estatal.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de mayo de 1999, se presentó ante la Asamblea Legislativa la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 2493, la cual ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar un estudio de los manglares localizados en el Barrio Bajuras del Municipio de Isabela. En dicho estudio, el Departamento debía identificar las causas del deterioro acelerado de dichos manglares y presentes alternativas para la restauración, mitigación y conservación de los mismos.

Conforme a esta Resolución Conjunta, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales compareció el 18 de junio de 1999 ante la Comisión y sometió su análisis sobre los manglares ubicados en el Barrio Bajuras (73). De acuerdo con lo sometido por el Departamento, en todo el Municipio de Isabela sólo existen tres pequeños rodales de manglares con una cabida aproximada de setenta y tres. Estos manglares fueron clasificados como Manglar de Cuenca y sus funciones principales son, entre otras, proteger los terrenos costaneros en tiempo de tormentas y servir de trampas de sedimentación. De acuerdo con lo presentado por el Departamento este tipo de manglar es muy escaso en Puerto Rico.

Los manglares del Municipio de Isabela son considerados bosques. Actualmente el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales administra Bosques Estatales que son manglares como el Bosque de Piñones, y el Bosque de Aguirre en Salinas y Santa Isabel.

La Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico" establece la política pública de proteger, expandir y conservar los bosques para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute, incluyendo la utilización de los productos forestales. Esta Asamblea Legislativa recomienda la proclamación de los manglares del Municipio de Isabela como Bosque Estatal.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales luego de la celebración de la vista pública provista por la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", proclamar los manglares en el Barrio Bajuras del Municipio de Isabela como Bosque Estatal.

Sección 2.—Se ordena a la Junta de Planificación a zonificar estos terrenos bajo el Distrito B-2.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Aprobada en 21 de julio de 2000.*

---

### Fomento Recreativo—Reasig.

(R.C. de la C. 3171)

[NÚM. 365]

[Aprobada en 21 de julio de 2000]

#### RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares de fondos originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural, provenientes del inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 agosto de 1999, para la construcción y/o mejoras en el Parque de Pelota de la Comunidad La Dolores, en el Municipio de Río Grande, y para autorizar el pareo de los fondos.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se reasigna a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares de fondos originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural, provenientes del inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para la construcción y/o mejoras en el Parque de Pelota de la Comunidad La Dolores, en el Municipio de Río Grande.

Sección 2.—Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente de [sic] después de su aprobación.

*Aprobada en 21 de julio de 2000.*

---